



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE WEST CONTRA COSTA

CHERYL COTTON

SUPERINTENDENTE

Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa Notificación legal para los alumnos y padres o tutores legales **Acoso y hostigamiento**

El Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa ("WCCUSD") prohíbe la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento en base a las siguientes condiciones: las características de discapacidad reales o percibidas de una persona, el género, la identificación de una persona con un género determinado, la expresión de pertenencia a un género, la nacionalidad, la raza o el origen étnico, la religión, o la tendencia sexual de la persona, la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características ya sean reales o percibidas. Esta norma se aplica a todas las conductas que ocurren en las actividades escolares o cuando la persona se encuentra presente en una escuela del distrito.

La intimidación se define como cualquier acto o conducta física o verbal **severa o generalizada**, incluyendo comunicados realizados por escrito o a través de sistemas electrónicos, e incluso uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos dirigidos hacia uno o más alumnos, los cuales tienen o que de manera razonable podría predecirse que tendrían el propósito de causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental del alumno/a, en el rendimiento académico o en la capacidad de este/a para participar en actividades escolares.

Regulación Administrativa / Norma de la Mesa Directiva 5131.2

REPÓRTELO

Se recomienda encarecidamente a cualquier persona que haya sido víctima o haya presenciado algún tipo de acoso, hostigamiento o intimidación en las localidades de una escuela, durante las actividades escolares o al ir a la escuela y al venir de esta, que informen el incidente de inmediato a un consejero, a un administrador o a otro miembro adulto del personal del establecimiento escolar. Los alumnos pueden reportar el incidente en forma anónima a través del Formulario reglamentario de queja que se puede encontrar en la escuela.

INVESTIGACIÓN

El director o la persona designada investigarán de inmediato todas las denuncias de acoso u hostigamiento sexual. El estudiante que presentó la denuncia tendrá la oportunidad de describir el incidente, presentar testigos y otras pruebas relacionadas con el acoso u hostigamiento, y presentar su denuncia por escrito. Dentro de un periodo de diez (10) días escolares desde la fecha en que se reporta el incidente, el director o la persona designada presentará un informe escrito al alumno que presentó la denuncia y al individuo acusado. El informe deberá incluir los hallazgos, la decisión tomada y la razón de esta. Si el alumno no está de acuerdo con el resultado de la investigación, se puede presentar una apelación en la Oficina del Distrito ubicada en: 1108 Bissell Avenue, Richmond CA 94801-3135.

SOLICITUD PARA TRANSFERIRSE A OTRA ESCUELA

Un niño que ha sido identificado como víctima de un delito violento o de acoso, según lo define la ley estatal, tiene derecho a ser transferido a otra escuela dentro o fuera del distrito, según el Código de Educación de California 46600 § (b). El ingreso a una escuela solicitada depende de la disponibilidad de vacantes. Las solicitudes de transferencia escolar se pueden obtener en la Oficina del Distrito ubicada en 1108 Bissell Avenue, Richmond, CA 94806.

1108 AVENIDA BISSELL RICHMOND CA 94801-3135 | TELÉFONO: (510) 231-1100

Mesa Directiva: Jamela Smith-Folds, **Área administrativa 1** | Guadalupe Enllana, **Área administrativa 2** | Cinthia Hernandez, **Área administrativa 3** | Demetrio Gonzalez Hoy, **Área administrativa 4** | Leslie Reckler, **Área administrativa 5**